

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE.**ANTECEDENTES**

I. El doce de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil quince". En dicho documento jurídico se determinó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil quince de este Instituto ascendía a la cantidad de \$ 120'188,164.00 (ciento veinte millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro 00/100 M.N.)

II. El doce de septiembre de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 29, fracción VIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, remitió, en los términos señalados en el Antecedente anterior, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos del Instituto, con la finalidad de que el mismo fuera incorporado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

III. El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tomo III, número 57, octava época, el Decreto número 236, mediante el cual la Honorable XIV Legislatura estatal, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio del año dos mil quince; contemplándose en el apartado correspondiente, que el presupuesto en dicha anualidad aprobado para el Instituto Electoral de Quintana Roo, importó la cantidad de \$118'770,388.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

IV. El propio dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, determinó mediante los Acuerdos correspondientes en cada caso, el financiamiento público ordinario que se otorgaría a los partidos políticos acreditados ante este propio órgano comicial local, así como a la Agrupación Política Estatal "Fuerza Social por Quintana Roo", para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil quince.

V. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, fue impugnado ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en vía juicio de inconformidad, el Acuerdo mediante el cual el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el financiamiento público ordinario que se otorgaría a los partidos políticos acreditados ante este propio órgano comicial local, siendo que dicha instancia jurisdiccional, radicó el citado medio de impugnación bajo el número de expediente JIN/001/2015, dictando sentencia respectiva en fecha catorce de enero de dos mil quince, mediante la cual se resolvió entre otros puntos, lo siguiente:

“PRIMERO.- Se revoca el Acuerdo IEQROO/CG/A-024-14 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el cual se determinó el financiamiento público ordinario que se otorgarán a los partidos políticos acreditados ante el citado Instituto Electoral, para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil quince, de conformidad con lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la presente sentencia, dicte un nuevo acuerdo en el que distribuya el financiamiento público estatal para los partidos políticos con acreditación local, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.”

VI. Derivado de lo precisado en el Antecedente inmediato anterior, en fecha dieciséis de enero de dos mil quince, el órgano superior de dirección de este Instituto aprobó por unanimidad el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se da cumplimiento al punto resolutivo segundo de la sentencia de fecha catorce de enero de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en autos del expediente radicado bajo el Número JIN/001/2015” y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se modifica el Acuerdo número IEQROO/CG/A-025-14, mediante el cual se aprobó el financiamiento público de la Agrupación Política Estatal “Fuerza Social por Quintana Roo”, durante el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil quince.”, con nomenclaturas IEQROO/CG/A-002-15 y IEQROO/CG/A-0003-15, respectivamente.

De dichos documentos jurídicos, se desprendió que el monto que correspondería a la prerrogativa del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y agrupación política estatal para el ejercicio dos mil quince, ascendería a la cantidad de \$43'216,884.66 (cuarenta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

VII. Mediante oficio número SEFIPLAN/SPHCP/DPCP/0441/XI/2014, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación, Contador Público Juan Pablo Guillermo Molina se notificó a este Instituto, que en base al Decreto 236, de la Honorable

XIV Legislatura Constitucional del Estado, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2015, se desprende que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral de Quintana Roo, ascienden a la cantidad de \$118'770,388.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

VIII. Con motivo de la diferencia entre el presupuesto de egresos aprobado por este órgano superior de dirección y el aprobado por la Honorable XIV Legislatura estatal, las Direcciones y Unidades Técnicas centrales del Instituto, bajo la coordinación de la Dirección de Administración y Planeación, realizaron los ajustes pertinentes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil quince, en los capítulos que se precisarán en la parte considerativa del presente documento.

IX. El día veintisiete de enero de dos mil quince, la Junta General de este Instituto celebró sesión mediante la cual conoció y se pronunció satisfactoriamente respecto del presente proyecto de Acuerdo, el cual fue sometido a su consideración por el Consejero Presidente del Consejo General de este órgano electoral, previa formulación realizada por el Director de Administración del Instituto, con la concurrencia y el auxilio de todas y cada una de las áreas institucionales acordándose al respecto, remitirlo al Consejo General para su análisis y aprobación, en su caso.

Atendiendo a lo anterior, la Junta General del Instituto, somete a consideración de este órgano colegiado de dirección, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, el Presupuesto de Egresos ajustado de este Instituto correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil quince, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en correlación con el precepto 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; este órgano comicial es el organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, autoridad en materia electoral en el Estado, depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, derechos y prerrogativas de las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectivas en los términos que señala la Ley.

De igual forma, el Instituto Electoral de Quintana Roo podrá suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar con éste en la función estatal encomendada; de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales en los términos que señalan los artículos 25 fracción II y 34, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2. Que con fundamento en el artículo 49, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, las actividades del Instituto se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

3. Que acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad; así como las demás que señala la Ley.

4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque las actividades del Instituto se guíen por los principios rectores de la función estatal electoral.

5. Que el artículo 14, fracciones I, en su párrafo segundo, y XL de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, disponen expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras más, el aprobar su Anteproyecto de

Presupuesto de Egresos y el de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

6. Que el Director de Administración del Instituto, en ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en su artículo 52, fracción III, formuló con el auxilio, apoyo y concurrencia de las áreas ejecutivas y técnicas institucionales, el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil quince.

7. Que como ha sido precisado en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto, aprobó el Presupuesto de Egresos del propio órgano comicial para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil quince, mismo que ascendía a la cantidad de \$ 120'188,164.00 (ciento veinte millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro 00/100 M.N.), sin embargo, mediante oficio remitido por el Secretario de Finanzas y Planeación, C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, se notificó a este Instituto, que conforme a lo aprobado por la Honorable XIV Legislatura local las erogaciones previstas para el Instituto Electoral de Quintana Roo durante la presente anualidad, ascienden a la cantidad de \$118'770,388.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anterior, la Junta General, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, propone para su aprobación al órgano superior de dirección, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo, correspondiente al año dos mil quince, debidamente ajustado al monto de \$118'770,388.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a los capítulos que a continuación se precisan:

Capítulo				
Clave	Denominación	Aprobado por Consejo General	Aprobado por el Congreso del Estado	DIFERENCIA
1000	Servicios Personales	61'924,660.00	61'067,629.00	-857,031.00
2000	Materiales y Suministros	4'645,573.00	4'571,202.00	-74,371.00
3000	Servicios generales	13'727,027.00	13'240,653.00	486,374.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39'890,904.00	39'890,904.00	0.00
TOTAL:		120'188,164.00	118'770,388.00	1'417,776.00

En razón a lo anterior, se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto a efecto de que adopte las medidas administrativas conducentes con la finalidad de darle debido cumplimiento al presente Acuerdo.

8. Que por cuanto al Capítulo 4000, relativo a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el que se contempla la prerrogativa del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y agrupación política estatal para el ejercicio dos mil quince, es de señalarse que derivado de la sentencia que el Tribunal Electoral de Quintana Roo emitiera en autos del expediente radicado bajo el Número JIN/001/2015, misma que diera origen a los Acuerdos números IEQROO/CG/A-002-15 y IEQROO/CG/A-0003-15, precisados en el Antecedente VI del presente documento jurídico, se determinó que el monto que correspondería a la prerrogativa del financiamiento público ordinario de los partidos políticos y agrupación política estatal para el ejercicio dos mil quince, ascendería a la cantidad de \$43'216,884.66 (cuarenta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), por lo que se autorizó y facultó al Consejero Presidente del Consejo General para que realizara las gestiones necesarias y suficientes para que, en su oportunidad, las instancias hacendarias competentes de la entidad ministraran los recursos complementarios correspondientes, siendo que el día dieciséis de enero del año en curso, se efectuó la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; preceptos legales 4, 5, 6, 9, 14, fracción I, párrafo segundo, y XL, 33, fracción I, y 52 fracción III, todos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como en los Antecedentes y Considerandos que se expresan en el presente documento jurídico, la Junta General, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, respetuosamente propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emita los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, con lo cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo correspondiente al ejercicio presupuestal del año dos mil quince, debidamente ajustado a la cantidad de \$118'770,388.00 (Ciento dieciocho millones setecientos setenta mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los términos que han quedado expresados en el Considerando siete de este documento jurídico.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que adopte las medidas administrativas conducentes con la finalidad de darle debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a las autoridades hacendarias en el Estado, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a los integrantes del Consejo General, de la Junta General, así como al Titular de la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Difúndase el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto.

SEXTO. Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, el Consejero Presidente, la Ciudadana Consejera y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de enero del año dos mil quince en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. JUAN ENRIQUE GUERRERO BENZA
SECRETARIO GENERAL